



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2025-MPLC/A

Quillabamba, 10 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0250-2025-ZLLD-MPLC, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por la Directora de La Oficina General de Administración, Informe N° 0244-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 0461-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 031-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 2431, de Gerencia Municipal, de fecha 09 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, en el numeral 2.1) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio regulatorio el Equilibrio Presupuestal, que está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”;

Que, en el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que: “Las Incorporación de mayores ingresos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a recursos Ordinarios, que no hayan utilizados al 31 de diciembre del año fiscal (...)”;

Que, con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; disponiendo la misma en su artículo 20°. **Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, lo siguiente: “(...) 20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. 20.4. La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Las incorporaciones por saldo de balance se realizan conforme a lo establecido en el numeral 22.2. (...)”;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2025-EF, publicado en el Diario El Peruano en fecha 19 de enero de 2025, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición; que tiene por objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 151-2024-MPLC de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Provincial de La Convención para el año fiscal 2025, por un monto total de S/ 116,936,045.00 (Ciento Dieciséis Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Cuarenta y Cinco con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 760-2024-MPLC/A de fecha 19 de diciembre de 2024;

Que, con Informe N° 0250-2025-ZLLD-MPLC, de fecha 27 de febrero de 2025, la Abog. Zoraida Llerena Delgado, Directora de La Oficina General de Administración, remite al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Acta de Conciliación de Saldo de Balance Financiero del Año 2024, para su incorporación al presente ejercicio Fiscal 2025, precisando que contiene la información sobre saldos de balance financiero del año 2024 de las cuentas administradas por la Cuenta Única del Tesoro Público – CUT y Cuentas Corrientes de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, con Informe N° 0244-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC, de fecha 08 de abril de 2025, el Econ. Miguel Angel Laura Mejia, Jefe de la Oficina de Presupuesto, remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2025-MPLC/A

Incorporación de Saldo de Balance en el Rubro 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados, precisando que conforme al análisis presupuestal en el marco de las normativas vigentes, los fondos se deben incorporar al Presupuesto de la Municipalidad del presente periodo vía modificación Tipo 2 (créditos suplementarios) en el nivel institucional, conforme al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DEL PIM POR INCORPORACION DE SALDOS DE BALANCE DE EJERCICIOS ANTERIORES - RUBRO FONCOMUN

INGRESOS	EN SOLES
F.F.: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
1.9.1 1 1 1 Saldos de balance – Impuesto Municipales	300,000.00
1.9.1 1 1 1 Saldos de balance – Recursos Directamente Recaudados	700,000.00
TOTAL INGRESOS	S/ 1,000,000.00

EGRESOS	EN SOLES
SECCION SEGUNDA	
PLIEGO	
Instancias Descentralizadas	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 90001 Acciones Centrales	
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD : 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados – 09 Recursos Directamente Recaudados	700,000.00
CATEGORIA DE GASTO : 5 Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCION : 2 Gastos Presupuestarios	
GENERICA DEL GASTO : 2.3 Bienes y servicios	700,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. Recursos Determinados – 08. Impuestos Municipales	300,000.00
CATEGORIA DE GASTO : 5 Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCION : 2 Gastos Presupuestarios	
GENERICA DEL GASTO : 2.3 Bienes y servicios	300,000.00
TOTAL, EGRESOS	S/ 1,000,000.00
TOTAL PLIEGO S/	1,000,000.00

Que, estando al informe descrito en el considerando precedente y según el análisis normativo y en merito a la incorporación de Límites Máximos, mediante Informe N° 0461-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 09 de abril de 2025, el Mag. Econ. Alfredo Silva Ccanri, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal para la emisión por parte del Titular de la U.E. 300748 - Municipalidad Provincial de La Convención, a fin de aprobar la incorporación de Saldo de Balance en el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, 08 Impuestos Municipales en el Nivel Institucional de Tipo 002 – Créditos Suplementarios, hasta por el monto de S/. 1, 000,000.00 (Un Millón y 00/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 031-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 09 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Paul Jean Barrios Cruz, opina que, es PROCEDENTE AUTORIZAR la Incorporación de Saldos de Balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Rubro 08 – Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2025-MPLC/A

Recaudados en el Presupuesto Institucional 2025 de la Municipalidad Provincial de La Convención, por la suma de S/. 1, 000,000.00 (Un Millón y 00/100 soles), según al detalle que obra en el presente informe;

Que, mediante **Proveído N° 2431**, de fecha 09 de abril de 2025, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art 20°, Inc. 6) y Art. 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la Incorporación de Saldo de Balance del año 2024 en el Presupuesto Institucional 2025 de la Municipalidad Provincial de La Convención, vía Crédito Suplementario Tipo 002, por la suma de S/. 1, 000,000.00 (Un Millón y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: “2 - Recursos Directamente Recaudados” 09. Recursos Directamente Recaudados, y Fuente de Financiamiento: “5. Recursos Determinados”: 08. Impuestos Municipales, por la suma de S/. 1, 000,000.00 (Un Millón y 00/100 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DEL PIM POR INCORPORACION DE SALDOS DE BALANCE DE EJERCICIOS ANTERIORES – RUBRO FONCOMUN

INGRESOS		EN SOLES
F.F.: 5 RECURSOS DETERMINADOS		
1.9.1111 Saldos de balance – Impuesto Municipales		300,000.00
1.9.1111 Saldos de balance – Recursos Directamente Recaudados		700,000.00
TOTAL INGRESOS	S/	1,000,000.00

EGRESOS		EN SOLES
SECCION SEGUNDA		
PLIEGO		
Instancias Descentralizadas		
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION		
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 90001 Acciones Centrales	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados – 09 Recursos Directamente Recaudados	700,000.00
CATEGORIA DE GASTO	: 5 Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCION	: 2 Gastos Presupuestarios	
GENERICA DEL GASTO	: 2.3 Bienes y servicios	700,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados – 08. Impuestos Municipales	300,000.00
CATEGORIA DE GASTO	: 5 Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCION	: 2 Gastos Presupuestarios	
GENERICA DEL GASTO	: 2.3 Bienes y servicios	300,000.00
TOTAL, EGRESOS	S/	1,000,000.00
TOTAL PLIEGO S/		1,000,000.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2025-MPLC/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el artículo Primero de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás órganos estructurales de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Administración y demás órganos estructurales de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679